

La Plata, Marzo 9 de 2013

Carta Abierta a la Honorable Comisión Directiva del Radio Club La Plata

Señor Presidente del Radio Club La Plata,

En mi calidad de Socio activo y haciendo pleno ejercicio del derecho que me confiere el artículo 33 inciso H del Estatuto del Radio Club La Plata, me dirijo a Usted, y por su intermedio a la Honorable Comisión Directiva del Radio Club La Plata, con el fin de manifestar mi profunda preocupación y un total desacuerdo por el gravísimo contenido y consecuencias que derivan del, recientemente puesto en vigencia, “Reglamento Interno” que fuera aprobado en reunión de comisión directiva del 15 de Diciembre de 2012.

Dicho “Reglamento Interno”, del cual anexo copia extraída del sitio de internet [1] de nuestra institución que pude leer exhibido en el pizarrón del salón de la sede del Radio Club es, en general, claramente violatorio del estatuto vigente poniendo en severo riesgo la vida institucional de nuestro Radio Club.

En primer lugar el “Reglamento Interno” adolece completamente de los **considerandos** que justifiquen las medidas adoptadas por la Honorable Comisión Directiva y que, desde su puesta en vigencia, sé considera de cumplimiento obligatorio a todos los Socios de nuestra institución.

En segundo lugar puede leerse muy claramente, en el ya mencionado texto del “Reglamento Interno”, en sus artículos 1, 2, 3, 5, 6, y 8 una reforma **literal y en su espíritu** del estatuto vigente sin haberse cumplimentado los requisitos impuestos por el Capítulo 13, Artículo 63 del Estatuto del Radio Club La Plata donde se establece, sin ningún margen de dudas, los procedimientos y requisitos a cumplimentar para reformar el mencionado estatuto.

Los artículos 1 y 2 del Reglamento Interno expresan y revisten en su aplicación una gravedad sin precedentes en la vida institucional, organizacional y democrática de nuestro Radio Club.

La aplicación de los mencionados artículos (1 y 2), del “Reglamento Interno”, tiene la nefasta consecuencia directa de **limitar** la Voz de los Socios en las reuniones de comisión directiva. Esta situación es gravísima. No solo porque limita el derecho a Voz de todos los Socios otorgado y garantizado en el Estatuto del Radio Club La Plata, sino porque totalmente en contrario a lo que expresa dicho estatuto **establece como norma lo que claramente en el espíritu del Estatuto del Radio Club La Plata es una excepción**.

Nunca hasta ahora, en los 64 (sesenta y cuatro) años de vida institucional del Radio Club, se había tomado una medida que limite en forma extrema y permanente el derecho a los Socios de ser testigos y parte viva en las decisiones que hacen al destino de nuestro Radio Club. Con el agravante de ni siquiera haber explicado a los Socios ninguna de las razones que impulsaron a la Honorable Comisión Directiva a limitar éste derecho fundamental que tuvieron los Socios hasta la puesta en vigencia del mencionado “Reglamento Interno”.

El acceso presencial y con pleno ejercicio de su voz a la totalidad del tiempo y temas que se tratan en las reuniones de Comisión Directiva por parte de los Socios, establecido como derecho en el Estatuto del Radio Club La Plata, ha sido desde siempre la piedra fundamental que ha garantizado, desde la fundación de nuestra institución hasta el día de puesta en vigencia del mencionado “Reglamento Interno”, el ámbito de participación democrática más importante que pudieron ejercer los Socios. Aportando lo mejor de ellos, la viva voz de sus pensamientos y sus mejores ideas para el

logro de los objetivos fundacionales de nuestra Institución, como así también, han podido ser con su participación, garantes de la transparencia en los actos de las tantas Honorables Comisiones Directivas que han dirigido los destinos de nuestra institución en estos 64 años. Como también, algunas otras veces, han podido ser testigos y/o denunciantes frente a abusos o injusticias en las que se podrían haber incurrido, pudiendo cambiar profundamente el rumbo de los acontecimientos buscando cuidar el buen nombre y honor de nuestra institución como así también su patrimonio, por ende el de todos.

En el artículo 3 del “Reglamento Interno” se incurre nuevamente en una falta gravísima al pretender reformar, mediante ésta norma de rango menor, el Estatuto del Radio Club La Plata en lo que ya se encuentra clara y perfectamente establecido en los capítulos 3, 4, y 5 en cuanto a cuales son las funciones, deberes y atribuciones de quienes ejerzan el cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

Es completamente redundante e innecesario el artículo 4 del “Reglamento Interno” dado que el Estatuto del Radio Club La Plata en su Capítulo 7, artículos 22, 23 y 24 faculta a la Honorable Comisión Directiva el poder designar subcomisiones que: **“...tendrán por objeto facilitar el trabajo y estudiar los asuntos que ella someta a consideración...”**

Se sobre entiende que la creación de dichas subcomisiones deberán ajustarse éticamente a los objetivos de la Institución, claramente establecido en el Capítulo 1, artículo 2 del Estatuto del Radio Club La Plata.

El artículo 5 del “Reglamento Interno” es otra grave muestra de, con esta norma menor, reformar el Estatuto del Radio Club La Plata dado que en el capítulo 3, artículo 15 inciso A, se establecen los deberes y atribuciones del Presidente y Vicepresidente en lo que respecta a la representación de la Honorable Comisión Directiva en **todos sus actos**.

Es muy claro qué en el artículo 6 del “Reglamento Interno” nos volvemos a encontrar con una reforma de estatuto sin haberse cumplimentado los requisitos que se necesitan para realizar dicha reforma. La misión de los vocales suplentes está perfectamente establecida en la letra y el espíritu del Estatuto del Radio Club La Plata y cae de maduro que la Honorable Comisión Directiva, por mejores intenciones que tenga, no puede desatender sistemáticamente y pretender no cumplir dicha norma.

Es gravísimo e inaceptable lo que se pretende adoptar como “criterio único” alrededor del tratamiento “especial” que pretende darle en el artículo 6, a través del ya viciado y anti-estatutario, “Reglamento Interno” a los Socios morosos, dado que dicha “categoría” de Socio no existe en el Estatuto del Radio Club La Plata.

La morosidad es la calificación o estado que le da el Estatuto del Radio Club La Plata al Socio que no se encuentra al día con su obligación de tesorería, como lo expresa claramente el capítulo 9, artículo 39, inciso b)

El Socio que no está al día con su cuota societaria, el Socio moroso, pierde –entre otros- sus derechos al uso de las instalaciones y servicios que ofrece el Radio Club La Plata, derechos que serán recuperados cuando el Socio cumpla su obligación estatutaria de ponerse al día con la tesorería de nuestra institución.

Pero en ningún capítulo del Estatuto del Radio Club La Plata, a menos que la Honorable Comisión Directiva previamente lo haya dado de baja, dice que el Socio moroso pueda ser “reincorporado” dado que el Socio “moroso” previamente **no** habría sido dado de baja.

Del capítulo 9, artículo 42 se desprende claramente que **el Socio** que no esté al día con la tesorería se puede -y quizás para mantener los balances claros **se deba**- darle de baja, pero también es claro que hasta que dicho acto no se consume la Honorable Comisión Directiva no puede ni debe, como pretende el artículo 6 del “Reglamento Interno” reincorporarlo. Simplemente porque previamente no fue dado de baja.

En conclusión la Honorable Comisión Directiva no puede arrogarse el derecho de decidir arbitrariamente lo que ya está claramente establecido en el capítulo 9 del Estatuto del Radio Club La Plata.

Después de lo dicho anteriormente, cae de maduro que no existe ninguna razón que sostenga la vigencia del mencionado “Reglamento Interno”. Reglamento que, como se expuso, casi todo su texto se encuentra completamente viciado de graves irregularidades, convirtiendo en norma lo que es una excepción, limitando derechos garantizados a los Socios del Radio Club La Plata y clara violación de lo que ordena el Estatuto del Radio Club La Plata.

En virtud de todo lo expuesto, invito a la Honorable Comisión Directiva a una muy profunda reflexión sobre lo expuesto en esta carta abierta que fundamenta mi más profunda preocupación y desacuerdo hacia el “Reglamento Interno”. Honestamente no encuentro las razones ni los motivos que llevaron a la Honorable Comisión Directiva a la redacción del mismo que, como expuse y se desprende de la simple lectura del mismo, las consecuencias de la aplicación del mencionado “Reglamento Interno” no son otras que un indiscutible avasallamiento de los derechos de los Socios y un claro atentado contra la vida institucional de nuestro Radio Club al pretender reformar el estatuto de nuestra entidad sin cumplimentar los requisitos exigidos, amparando mis dichos en la primer y más importante obligación que manda el Estatuto del Radio Club La Plata a la Honorable Comisión Directiva expresado en el Artículo 14 que transcribo:

"Artículo 14: *Son obligaciones de la Comisión Directiva vigilar el fiel cumplimiento de los deberes por parte de los Socios y hacer respetar sus derechos."*

Para finalizar esta **carta abierta** le solicito a la Honorable Comisión Directiva del Radio Club La Plata, tenga a bien declarar de nulidad absoluta el denominado “Reglamento Interno” redactado en reunión de comisión directiva y aprobado en acta N° 846 del 15 de Diciembre de 2012. Como así también revisar y anular todas las decisiones y actos realizados derivados de la aplicación este “Reglamento Interno” que haya alcanzado, o no, a vulnerar el derecho que cualquier Socio haya querido ejercer desde la vigencia hasta la anulación del mismo y resarcir al damnificado por las consecuencias derivadas de la aplicación del mencionado “Reglamento Interno” para todos los socios, con el único afán de perseguir el objetivo de **PRESERVAR EL PATRIMONIO Y RAZÓN DE SER** más importante de nuestra institución, que fueron, son y, siempre serán **SUS SOCIOS**.

También considero justo solicitar que se publique el acta en donde se tome ésta decisión en los mismos medios y espacios de nuestra institución, como mínimo, el doble de tiempo que estuvo publicado el injusto “Reglamento Interno”. Para que todos los Socios puedan notificarse de la misma y enterarse que la Honorable Comisión Directiva del Radio Club La Plata recobró el objetivo fundacional de nuestra amada institución, como así también el espíritu democrático, devolviendo plenamente la libertad de ejercer los derechos que fueron limitados, y enmendar los errores cometidos. Retomando así la predica del ejemplo para volver a transitar el camino que seguirá engrandeciendo a nuestra amada Institución y nos permita a todos los Socios volver a ser actores vivos y plenos partícipes de los destinos de nuestra institución y sentirnos nuevamente orgullosos de ser Socio del Radio Club La Plata.

Sin otro particular los saludo a todos con la consideración más distinguida.

Carlos Guillermo Vahnovan
DNI: 18.663.814
Socio N° 1293
LU8DQ

[1] http://www.lu8dze.org.ar/misc-files/Reglamento_interno_RCLP_2012.pdf